

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL 4
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES 5

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA GUAYASCLEAN S.A. QUE HACEN
LOS SEÑORES NESTOR JACINTO CORNEJO
FRANCO, Y SHIRLEY TRINIDAD ICAZA
RONQUILLO.

6 CAPITAL AUTORIZADO \$ 20000.

7 CAPITAL SUSCRITO: \$ 10000.

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día de hoy dieciocho de
10 Agosto del dos mil diez, ante mí, ABOGADO RENATO
11 ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
12 DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de este cantón,
13 comparecen: los señores NESTOR JACINTO CORNEJO
14 FRANCO, casado, ejecutivo, SHIRLEY TRINIDAD ICAZA
15 RONQUILLO, divorciada, Licenciada en Ciencias de la
16 Educación, los comparecientes manifiestan que son
17 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
18 en esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y
19 contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
20 objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE
21 COMPAÑIA ANÓNIMA, a la que procede como queda
22 expresado y con amplia y entera libertad, para su
23 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
24 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
25 cargo, sírvase insertar una de la constitución simultánea de
26 compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas.
27 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la
28 celebración de esta escritura pública por sus propios

1 derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de
2 edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:
3 NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO, y, SHIRLEY
4 TRINIDAD ICAZA RONQUILLO; quienes manifiestan su
5 voluntad de constituir una Compañía Anónima SEGUNDA.- La
6 Compañía que por este acto se constituye estará regida
7 por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio
8 y los Estatutos que a continuación se expresan:
9 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GUAYASCLEAN S.A.
10 ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será
11 GUAYASCLEAN S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio
12 principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil,
13 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
14 cualquier parte del país y del extranjero. ARTÍCULO
15 TERCERO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a
16 las siguientes actividades: Prestación de servicios a nivel nacional
17 en la actividad de labores de limpieza en general,
18 mantenimiento, conservación y recolección de desechos sólidos
19 provenientes de oficina, centros comerciales, centros industriales,
20 parques recreativos, calles y avenidas, centros de espectáculos,
21 domicilios, instituciones bancarias, hospitalarias, pudiendo importar
22 suministros y materiales necesarios para dicha función; se podrá
23 dedicar a la venta de productos de limpieza, industrial, tales
24 como desinfectantes de pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes;
25 insecticidas, herbicidas y raticidas, etc.; podrá importar fungicidas;
26 insecticidas, herbicidas y demás suministros para el objeto.
27 ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

2
3
DEL CANTON
GUAYAQUIL 4
AB FRANCISCO J.
CORONEL FLORES
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES, dividido en mil acciones ordinarias nominativas de diez dólares cada una numeradas al cero cero cero uno al mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de diez dólares dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO SEXTO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente.

1 convocados y reunidos. ARTÍCULO OCTAVO:
2 CLASES.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y
3 Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
4 compañía Las Juntas Generales Ordinarias se
5 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
6 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la Compañía. Las Juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año
9 en que fueren convocadas. ARTÍCULO NOVENO:
10 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán
11 convocadas por el Gerente General o el
12 Presidente mediante aviso que se publicará en uno
13 de los diarios de mayor circulación en el domicilio de
14 la compañía con ocho días de anticipación por lo
15 menos al día fijado para la reunión con indicación de
16 lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTÍCULO
17 DÉCIMO: QUORUM.- El quórum para las Juntas
18 Generales será el concurrente que represente por lo
19 menos la mitad del capital pagado en Primera
20 Convocatoria y con el número de accionistas
21 presentes en Segunda Convocatoria debiendo
22 expresarse así en la referida convocatoria. ARTÍCULO
23 DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas
24 Generales se tomarán por mayoría de votos del
25 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría numérica ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Las

NOTARIA 1
VIGESIMA NOVENA 2
 3
DEL CANTON 4
GUAYAQUIL 5
AB. FRANCISCO J. 6
CORONEL FLORES 7

atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; que en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO, ha suscrito NOVECIENTOS



1 SESENTA acciones de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, y ha pagado el
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
4 en efectivo, esto es la cantidad de DOS MIL
5 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
6 DE AMÉRICA. Y, SHIRLEY TRINIDAD ICAZA RONQUILLO,
7 ha suscrito CUARENTA ACCIONES de DIEZ DOLARES DE
8 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una,
9 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
10 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la
11 cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el
13 certificado de integración del Banco de Guayaquil que se
14 adjunta. Los accionistas pagarán el setenta y cinco
15 por ciento restante del valor de cada una de las
16 acciones que han suscrito en el plazo de dos años
17 contados a partir de la inscripción de esta escritura en
18 el Registro Mercantil. El pago será hecho en numerario.
19 Hasta aquí la minuta . Usted, señor Notario sírvase
20 agregar las cláusulas de estilo para su validez.
21 Firmado (ILEGIBLE) Abogada SORAYA CORONEL DE
22 SANTACRUZ. Registro numero nueve siete nueve dos.
23 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
24 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO
25 SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda
26 agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída -
27 esta escritura de principio a fin los comparecientes
28 y en alta voz , por mí el Notario, dichos

V-462177

Guayaquil, 16 de Agosto del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

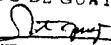
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GUAYASCLEAN S.A.** de USD. 2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

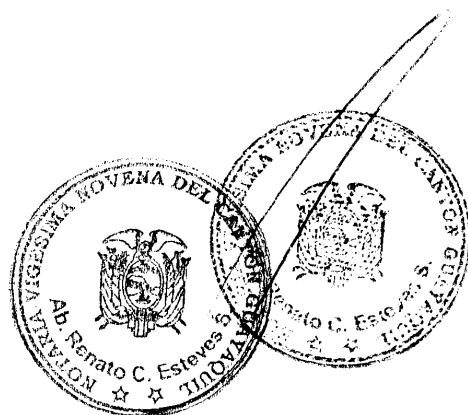
CORNEJO FRANCO NESTOR JACINTO	\$ 2.400.00
ICAZA RONQUILLO SHIRLEY TRINIDAD	\$ 100.00
TOTAL	\$ 2.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.



Esther Aquino Bento
Jefe de Inversiones y Cambios

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
2 ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
3

Nestor. Cornejo



6 NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO

7 C.C # 1201012588

8 C.V.# 174 - 0006

Nestor Cornejo



11 SHIRLEY TRINIDAD ICAZA RONQUILLO

12 C.C # 0811353089

13 C.V.# 096 - 0027

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23 Se otorgo ante mi en fe de ello
24 esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la sellé y firmo en la
25 ciudad de Guayaquil, a primero de septiembre del dos mil
26 diez.



Dionisio G. Flores Fabián
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

27

28

RCT/GUAYASCLEAN

Dionisio G. Flores Fabián
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

PAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo
nota al margen de la matriz de Constitucion de la
Compañia GUAYASCLEAN S.A. de fecha dieciocho de
agosto del dos mil diez, de la resolucion numero
SC.IJ.DJC.G.UNO CERO.CERO CERO SEIS SIETE CINCO
DEL CANTON CINCO, firmada por el Abogado JUAN BRANDO ALVAREZ
GUAYAQUIL SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha primero
AB RENATO De Octubre del dos mil diez, mediante la cual se
ESTEVES SAÑUDO aprueba esta escritura. Doy fe.-

Guayaquil, 4 de Octubre del 2010





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0027118

17 NOV 2010
Guayaquil,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GUAYASCLEAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature consisting of a stylized 'M' and 'D'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL